

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/684/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huatusco

COMISIONADO PONENTE: José Alfredo Corona Lizárraga

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Huatusco**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
 PRIMERO. Competencia..... 3
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo..... 4
 TERCERO. Efectos del fallo..... 6
 PUNTOS RESOLUTIVOS 8

ANTECEDENTES

1. El trece de septiembre de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Huatusco**, en el que se precisó:

...
 No tiene información de ningún periodo
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_I_Normatividad aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los periodos
15_III_Facultades de cada área	LTAIPVIL15III		Todos los periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los periodos
15_VI_Indicadores de resultados	LTAIPVIL15VI		Todos los periodos
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII		Todos los periodos

15_VIII 2020_2018 a 2020 - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones	LTAIPVIL15VIII 2018-2020		Todos los periodos
15_VIIIa_Remuneración bruta y neta	LTAIPVIL15VIIIa		Todos los periodos
15_VIIIb_Tabulador de sueldos y salarios	LTAIPVIL15VIIIb		Todos los periodos
15_IX_Gastos por concepto de viáticos y representación	LTAIPVIL15IX		Todos los periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los periodos
15_XXI - A_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual	LTAIPVIL15XXIa		Todos los periodos
15_XXI - B_Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios	LTAIPVIL15XXIb		Todos los periodos
15_XXI - C_Presupuesto asignado_Cuenta pública	LTAIPVIL15XXIc		Todos los periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	LTAIPVIL15XXV		Todos los periodos
15_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPVIL15XXX		Todos los periodos
15_XXXI - a_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	LTAIPVIL15XXXIa		Todos los periodos
15_XXXI - b_Informe financiero_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	LTAIPVIL15XXXIb		Todos los periodos

2. El catorce de septiembre del año en curso, el Comisionado Presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia a cargo del comisionado José Alfredo Corona Lizárraga.

3. Mediante proveído de fecha diecinueve de septiembre del presente año, se le previno a la parte denunciante para que en el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le fuera notificado dicho proveído, especificara de manera clara y precisa el periodo de las fracciones que se encontraba denunciando; apercibido que en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se procedería a admitir la denuncia únicamente por cuanto hace al segundo trimestre de dos mil veintitrés y/o al ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos aplicables.

4. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acuerdos hizo constar que después de una búsqueda en el libro de gobierno de Oficialía de Partes y en el correo electrónico contacto@verivai.org.mx, respecto del periodo comprendido del **veinticinco al veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés**, no se encontró anotación o registro alguno sobre la recepción de comunicación, promoción o documento suscrito por la persona denunciante.

5. El **veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés**, la persona denunciante compareció, de manera extemporánea al expediente, señalado que los periodos denunciados correspondían a los ejercicios dos mil diecisiete a dos mil veintitrés.

6. Mediante proveído de **tres de octubre de dos mil veintitrés**, se hizo efectivo el apercibimiento y se ordenó la admisión de la denuncia por las **fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX, XXI, XXV, XXX y XXXI** del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, por cuanto hace al segundo trimestre de dos mil veintitrés y/o al ejercicio dos mil veintitrés, ello porque la prevención fue atendida de manera extemporánea. En consecuencia, se requirió al sujeto obligado para que en un término de tres días hábiles remitiera a este Instituto su informe justificado apercibido que de no rendirlo se presumiría como cierto el incumplimiento denunciado.

7. El **doce de octubre de dos mil veintitrés**, se recibió el informe justificado del sujeto obligado.

8. El **treinta y uno de octubre dos mil veintitrés** se llevó a cabo la verificación virtual al sujeto obligado, respecto de las fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX, XXI, XXV, XXX y XXXI** del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por el segundo trimestre del dos mil veintitrés y/o por el ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos aplicables.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 6, 7, 8, 9, 8, 9, 13, 14, 15, 16, y 17.1, de los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a la Publicación de Obligaciones de Transparencia, publicados en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 232, el doce de junio de dos mil veintitrés.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. Una persona identificó como sujeto obligado al Ayuntamiento de Huatusco, denunciando la falta de publicación de diversa información, que con posterioridad se identificó con la prevista en el artículo 15, fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX, XXI, XXV, XXX y XXXI** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por cuanto hace al ejercicio dos mil veintitrés o información vigente.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, en el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracciones **I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XX, XXI, XXV, XXX y XXXI** del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por el segundo trimestre del dos mil veintitrés y/o por el ejercicio dos mil veintitrés.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz¹ y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia².

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la

¹ Consultables en: https://ivai.org.mx/Documentos/Ga_Lineamientos_Generales.pdf.

² Consultables en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/LTG_Integrada_03052023.pdf.

Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 6o de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el Lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

De la denuncia se advierte que el particular se inconformó por la falta de publicación de diversas fracciones, por cuanto hace a varios ejercicios de conformidad con lo establecido con los Lineamientos Generales y los Lineamientos Técnicos Generales aplicables; no obstante, la admisión se realizó respecto del ejercicio dos mil veintitrés.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la *litis* dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través del correo electrónico institucional, el once de octubre de dos mil veintitrés, en donde manifestó que la información se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo que evidenció con las documentales respectivas.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Huatusco cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de noventa y ocho punto cincuenta y seis puntos porcentuales (98.56%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia local, así como en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos de verificación, tal como se advierte de la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado debe cumplir con los REQUERIMIENTOS que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Número 875 de Transparencia local de conformidad con lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción IX. Gastos de representación y viáticos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
----------	------------	------	---

Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario [a], servidor[a] público[a]/eventual/Integrante/empleado [a]/ representante popular/ integrante del poder judicial/ integrante de órgano autónomo/personal de confianza/prestador [a] de servicios profesionales/ otro [especificar denominación])	0	Requerimiento	De la verificación realizada se observa que en este criterio no se plasmó información la cual debe tomarse del catálogo. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información faltante.
Criterio 9. Sexo (catálogo): Mujer/Hombre	0	Requerimiento	De la verificación realizada se observa que en este criterio no se plasmó información la cual debe tomarse del catálogo. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información faltante.

Art. 70 - Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0.5	Requerimiento	El hipervínculo plasmado en este criterio no corresponde al Catálogo señalado. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda o bien suprimir dicho hipervínculo e indicar en el criterio nota la justificación por la cual no se encuentra plasmado.

Art. 70 - Fracción XXX. Estadísticas generadas

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 6. Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no esta relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 7. Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no esta relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 9. Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no esta relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 10. Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no esta relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.

Art. 70 - Fracción XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 20. Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las Entidades Federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado	0.5	Requerimiento	La página de internet indicada en el hipervínculo no corresponde a los sugeridos en dicho criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que subsane tal situación.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos que regulan el procedimiento de denuncia por incumplimiento a la publicación de obligaciones de transparencia y anexo, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información previamente referida e inserta en el cuadro anterior y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto

obligado a publicar la información del contenido de los artículos 15, fracciones **IX, XX, XXX y XXXI** del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés y/o por el ejercicio dos mil veintitrés, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet** el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, publicándola dentro del formato que corresponde, ahora bien, por cuanto hace a la Plataforma Nacional de Transparencia, cargar la información dentro del formato que corresponda, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa a los artículos 15, fracciones **IX, XX, XXX y XXXI** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCEBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa a los artículos 15, fracciones **IX, XX, XXX y XXXI** de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz.

TERCERO. Se ordena agregar el informe justificado del sujeto obligado, recibido el once de octubre de dos mil veintitrés.

CUARTO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

QUINTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

SEXTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Se indica al sujeto obligado que:

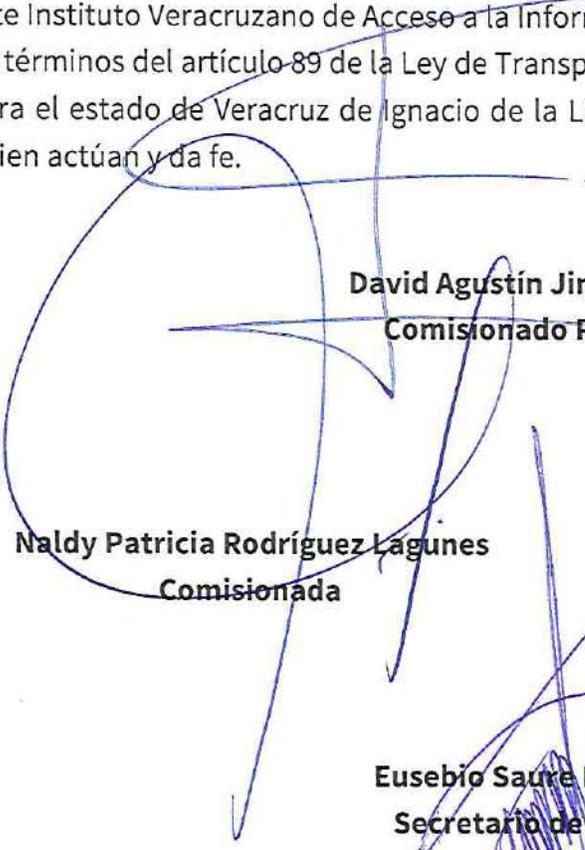
a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



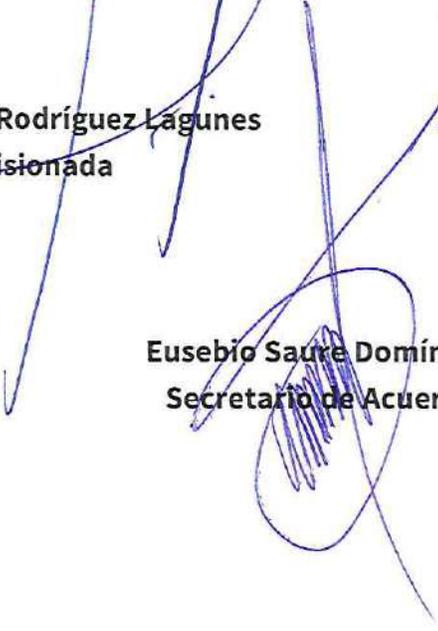
David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

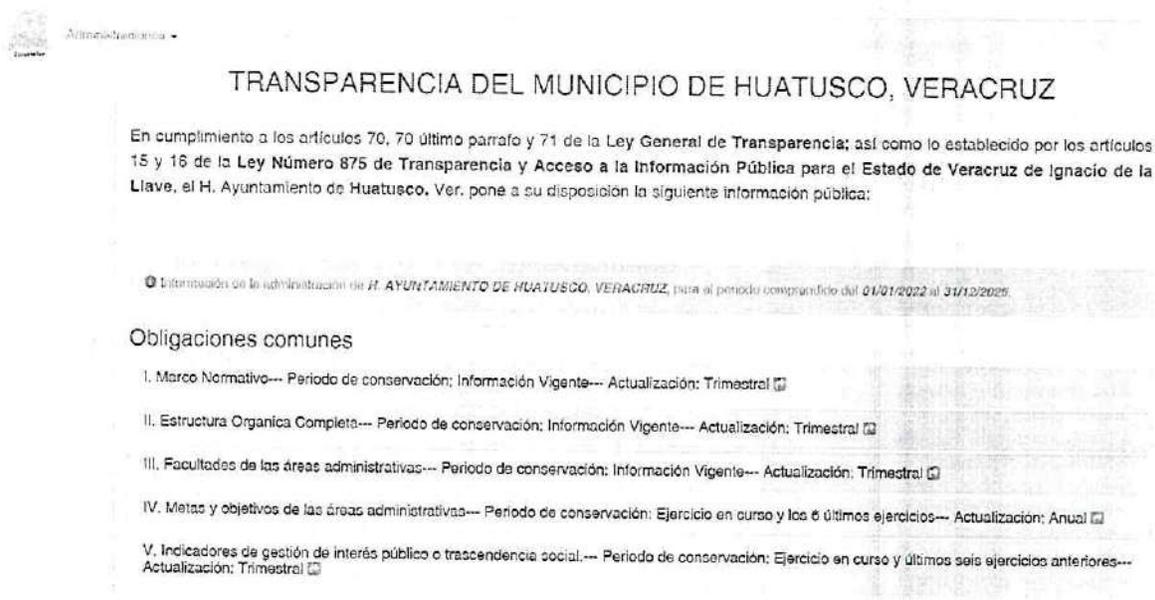
EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/684/2023/III

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huatusco

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, Ayuntamiento de Huatusco, en la dirección electrónica: <http://transparencia.huatusco.gob.mx/> así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información de las **fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIIIa, VIIIb, IX, XX, XXIa, XXIb, XXIc, XXV, XXX, XXXIa y XXXIb** del artículo 15 de la Ley de la materia, por el segundo trimestre del dos mil veintitrés y/o por el ejercicio dos mil veintitrés.

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica que se menciona en el proemio de la presente verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agrega la siguiente impresión de pantalla:



Administración -

TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ

En cumplimiento a los artículos 70, 70 último párrafo y 71 de la Ley General de Transparencia; así como lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. pone a su disposición la siguiente información pública:

Información de la administración de H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, para el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/12/2023.

Obligaciones comunes

- I. Marco Normativo--- Periodo de conservación: Información Vigente--- Actualización: Trimestral
- II. Estructura Orgánica Completa--- Periodo de conservación: Información Vigente--- Actualización: Trimestral
- III. Facultades de las áreas administrativas--- Periodo de conservación: Información Vigente--- Actualización: Trimestral
- IV. Metas y objetivos de las áreas administrativas--- Periodo de conservación: Ejercicio en curso y los 6 últimos ejercicios--- Actualización: Anual
- V. Indicadores de gestión de interés público o trascendencia social.--- Periodo de conservación: Ejercicio en curso y últimos seis ejercicios anteriores--- Actualización: Trimestral

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, como se ejemplifica enseguida:



A partir de estas verificaciones, se obtuvo el presente:

D I C T A M E N

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Huatusco cumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de noventa y ocho punto cincuenta y seis puntos porcentuales (98.56%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia local, así como en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos de Verificación, tal como se advierte de la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado debe cumplir con los REQUERIMIENTOS que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Número 875 de Transparencia local de conformidad con lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción IX. Gastos de representación y viáticos

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 3. Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): (funcionario [a]), servidor[a] público[a]/eventual/integrante /empleado [a]/ representante popular/ integrante del poder judicial/ integrante de órgano autónomo/personal de confianza/prestador [a] de servicios profesionales/ otro [especificar denominación])	0	Requerimiento	De la verificación realizada se observa que en este criterio no se plasmó información la cual debe tomarse del catálogo. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información faltante.
Criterio 9. Sexo (catálogo): Mujer/Hombre	0	Requerimiento	De la verificación realizada se observa que en este criterio no se plasmó información la cual debe tomarse del catálogo. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información faltante.

Art. 70 - Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
----------	------------	------	---

Criterio 34. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia	0.5	Requerimiento	El hipervínculo plasmado en este criterio no corresponde al Catálogo señalado. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda o bien suprimir dicho hipervínculo e indicar en el criterio nota la justificación por la cual no se encuentra plasmado.
--	-----	---------------	--

Art. 70 - Fracción XXX. Estadísticas generadas

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 6. Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no está relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 7. Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no está relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 9. Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos deberán corresponder directamente con el proyecto que se está informando	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no está relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.
Criterio 10. Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos deberán corresponder directamente con el tema estadístico que se está informando	0.5	Requerimiento	Si bien añade un hipervínculo el documento que se muestra no está relacionado a lo que señala este criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que añada la información que corresponda.

Art. 70 - Fracción XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 20. Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las Entidades Federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado	0.5	Requerimiento	La página de internet indicada en el hipervínculo no corresponde a los sugeridos en dicho criterio. Se le requiere al sujeto obligado para que subsane tal situación.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos

